

Expediente: 2958/23

Carátula: ORELLANA FABIO DARIO C/ GUTIERREZ MARCOS DARIO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1

Tipo Actuación: DECRETOS CON FD

Fecha Depósito: 22/02/2024 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27311278814 - ORELLANA, FABIO DARIO-ACTOR/A

90000000000 - GUTIERREZ, MARCOS DARIO-DEMANDADO/A

27307283692 - BERNARDINO RIVADAVIA COOP DE SEGUROS LTDA, -CITADO/A EN GARANTIA

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2958/23



H102314786227

### JUICIO: ORELLANA FABIO DARIO c/ GUTIERREZ MARCOS DARIO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS

San Miguel de Tucumán, febrero de 2024. Proveyendo el escrito OTROS - POR: ROSALES, MARIA FERNANDA - 27/12/2023 12:40.- 1) Se tiene al actor por presentado, por constituido domicilio digital, por repuestos los recaudos legales, y se le da la intervención de ley. 2) Atento lo dispuesto por el 2° párrafo del art. 16 de la ley 7844, lo normado en la última parte del art. 822 NCPCCT (ley 8531) y lo dispuesto en los arts. 484 y ss. del CPCCT (ley 6176), INTIMESE POR CAPITAL a SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA en su domicilio digital constituido, al pago en el acto de la suma de \$330.000 (pesos trescientos treinta mil), en concepto de capital convenido en el Convenio de Mediación del 17/10/2023, con más la cantidad de \$165.000 que se calculan provisoriamente por acrecidas.- Asimismo cíteselo de remate con prevención de lo dispuesto en el art. 24 segundo apartado de la ley 5480, y art. 517 del CPCCT (ley 6176), haciéndole saber que el plazo para oponer excepciones es de cinco días.-

3) Asimismo INTIMESE POR HONORARIOS a SEGURO BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA en su domicilio digital constituido al pago en el acto de la suma de \$43.560 (pesos cuarenta y tres mil quinientos sesenta), que se distribuyen de la siguiente manera: \$39.600 por honorarios convenidos en el Convenio de Mediación de fecha 17/10/2023, \$3.960 por aportes jubilatorios 10% con más la cantidad de \$21.780 que se calculan provisoriamente por acrecidas.- Asimismo cíteselo de remate con prevención de lo dispuesto en el art. 24 segundo apartado de la ley 5480, y art. 517 del CPCCT (ley 6176), haciéndole saber que el plazo para oponer excepciones es de cinco días.-

4) POR CAPITAL: Atento lo solicitado y constancias de autos y lo dispuesto por el art 291 inc 1 del CPCCT, TRABESE EMBARGO, hasta cubrir la suma de \$330.000 (pesos trescientos treinta mil), en concepto de capital convenido en el Convenio de Mediación del 17/10/2023, con más la cantidad de \$165.000 que se calculan provisoriamente por acrecidas, sobre las sumas de dinero que tenga Seguro Bernardino Rivadavia Cooperativa Ltda, CUIT 30-50005031-0 depositado en el Banco Santander Rio, CUIT N° 30-50000845-4. Las sumas de dinero embargadas, deberán ser

depositadas en el Banco Macro SA, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título.-

5) POR HONORARIO: Atento lo solicitado y constancias de autos y lo dispuesto por el art 291 inc 1 del CPCCT, TRABESE EMBARGO, hasta cubrir la suma de \$43.560 (pesos cuarenta y tres mil quinientos sesenta), que se distribuyen de la siguiente manera: \$39.600 por honorarios convenidos en el Convenio de Mediación de fecha 17/10/2023, \$3.960 por aportes jubilatorios 10% con más la cantidad de \$21.780 que se calculan provisoriamente por acrecidas, sobre las sumas de dinero que tenga Seguro Bernardino Rivadavia Cooperativa Ltda, CUIT 30-50005031-0 depositado en el Banco Santander Rio, CUIT N° 30-50000845-4. Las sumas de dinero embargadas, deberán ser depositadas en el Banco Macro SA, a la orden de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título.-

**6) Previo, procedase por Secretaria a la apertura de cuenta judicial..** BMJ-2958/23 -

**Actuación firmada en fecha 21/02/2024**

Certificado digital:

CN=GARCIA HAMILTON Fernando, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024845

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.